

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5174

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FABIAN SATIZABAL CAMPAZ
RADICACION : 76 001 4003 007 2017 00252 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACLARAR el auto de fecha 10 de octubre de 2022, por medio del cual se decreta la terminación del presente trámite, en el sentido de indicar que el vehículo a desembargar es de placas HEM-350 y no como se indicó EM-350.

Líbrese y remítanse los oficios por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d499a58049ddb10350c3cd8297ce83cd082d614bee319c3c880ddf292b3a0d3e**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:10 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5177

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A. - PROMOVALLE
DEMANDADO : LUCIO DAVID ACERO VEGA – EISENOWER OROZCO RIOS – LUZ NELLY REBELLON LOPEZ
RADICACION : 76 001 4003 001 2009 00247 00

El señor ALEXANDER ROJAS ZUÑIGA, quien funge como secuestre del bien inmueble ubicado en la carrera 40 N°. 46-62 del barrio la Unión de Cali, presenta su informe de gestión, el cual se pondrá en conocimiento de las partes, para que se pronuncien.

Igualmente solicita el señor ALEXANDER ROJAS ZUÑIGA, ser relevado del cargo de secuestre por no pertenecer a la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el informe presentado por el secuestre señor ALEXANDER ROJAS ZUÑIGA.

En el mes de junio del año 2013, me dirigí al inmueble, y a la arrendataria Sra. Elvia Rosa Marín Melo, quien figura en la diligencia de secuestro como la persona que atendió al despacho y se le hizo entrega del número de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario para que realizara las correspondientes consignaciones del canon de arrendamiento. Dichas consignaciones nunca fueron realizadas por la mencionada arrendataria hasta el día que entrego el inmueble, según pude constatar en una visita que realicé al mismo en dicha época.

El día 18 de noviembre de 2022, y posterior a su requerimiento, realicé una visita al inmueble y pude constatar que se encuentra ocupado por personas diferentes a la Sra. Marín Melo.

Fui atendido por una persona quien dijo llamarse John y no suministro al suscrito más datos ni en calidad de que ocupa el inmueble.

Por todo lo anterior Comedidamente solicito a su despacho:

Se requiera a las personas que actualmente ocupan el inmueble para que certifiquen en calidad de que ocupan la propiedad.

De forma inmediata se me releve del cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, pues como lo dije anteriormente no hago parte de la lista de Auxiliares de Justicia desde el año 2014.

SEGUNDO.- RELEVAR del cargo de secuestre a ALEXANDER ROJAS ZUÑIGA, por no pertenecer a la lista de auxiliares de la justicia.

TERCERO.- DESIGNAR a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., en calidad de SECUESTRE, con domicilio en la CALLE 5 NORTE N°. 1N-95 PISO 1 EDIFICIO ZAPALLAR y teléfono 888 91 61 – 317 5012496, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

**SIGCMA**

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe71df259458eceedf6925a5bfa219804c6c1d4bae7053fe57edb964ae36e0d**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5182

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : OMAR DE JESUS RAMIREZ
RADICACION : 76 001 4003 001 2013 00259 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de lo señalado en el art. 466 del C.G. del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría remítanse copias de los oficios ordenados en auto de fecha 08 de agosto de 2022, a fin de poner en conocimiento los bienes dejados a disposición del proceso 006 2013 00428 00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70f8867d215db6701d145cb9d715523981f719ce7f5d827cb6622cb4f4c91b9**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:08 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5183

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ARLEY RAMOS MARTINEZ
RADICACION : 76 001 4003 002 2017 00284 00

Vista la solicitud que antecede y como quiera que no es clara la situación jurídica del vehículo de placas TZO-154, toda vez que se encuentra inscrita una medida de embargo por parte del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali y una orden de decomiso por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el proceso con radicación 012-2015-00781-00; cuando el proceso que aquí cursa es un EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, a fin de que se sirva aclarar por cuenta de que juzgado se encuentra embargado el vehículo de placas TZO-154, teniendo en cuenta que en el presente proceso es un EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **fc9fe69b01f19e4f77920546cdcd81c475dd266a5c1a7c1fe890b2dc7996628d**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5180

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HIPERCENTRO DRY WALL LTDA
DEMANDADO : MB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 002 2020 00076 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO DAVIVIENDA

Oficio: 00419692022

Asunto: 76001400300220200007600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito No 760012041700 indicada por ustedes en nuestro sistema para el demandado **MB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS** identificado con Nit 9007614217; sin embargo, a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se han constituido depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b417d625cde9f291ae2d91a429e0708fa5b5bd59de9e0f35ed739083e96884**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5162

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : PEDRO JOSE GONGORA CALDERON
RADICACION : 76 001 4003 004 2019 00014 00

Vista la solicitud que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.-** Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f067ac57aaf8da46906c4c10b7e8267519de46bb878ee1c20753c63a3e5adad6

Documento generado en 09/12/2022 07:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5157

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE P.H.
DEMANDADO : FLOR ADRIANA COLLAZOS PLAZA
RADICACION : 76 001 4003 008 2018 00375 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO AV VILLAS .

Asunto: Oficio número CND0049832022 de 20220607. Radicado 76001400300820180037500 de CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE PH Contra FLOR ADRIANA COLLAZOS PLAZA con número de identificación 31892414.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306c7a181e274d5184301174ed386117faedfde6f114767c0ce7e88fa745b247**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5187

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : ELBA GARCIA
RADICACION : 76 001 4003 009 2017 00690 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO AV VILLAS .

Asunto: Oficio número CND00415612022 de 20220822. Radicado 76001400300920170069000 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA Contra ELBA GARCIA con número de identificación 31378517.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20de5fbde3a56ffb40d04ccce9351d6a182582f9df027f040b2096fc88bbc2c**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5188

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : JOHN JAIRO FONTA PAYAN
RADICACION : 76 001 4003 009 2018 00556 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que tal solicitud fue resuelta con auto de fecha 30 de marzo de 2022,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por secretaría remítase el despacho comisorio N°. CDN/004/034/2019 al abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO al correo electrónico memoriales@cobranza.com.co, para su diligenciamiento.

SEGUNDO.- REQUERIR nuevamente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a fin de que se sirva realizar la devolución del despacho comisorio N°. 004 del 04 de febrero de 2020 con destino al presente proceso, como quiera que tal comisión fue ordenada a los Juzgados con Funciones de Comisiones Civiles – Reparto. Librese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **5aeaac1dd0fcbd83936d16e89bc69dc57dab9a2cfecf45cad9088dd3aff5771d**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5179

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RCI COLOMBA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : RUBY ESCOBAR SEGURA
RADICACION : 76 001 4003 009 2019 00390 00

Visto el escrito que antecede.

el Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AGREGAR** al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO DAVIVIENDA

Oficio: 00420532022

Asunto: 76001400300920190039000

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio **1234** de Fecha 31 de Mayo 2019 en contra **RUBY ESCOBAR SEGURA** identificado con CC **38858333**, sin embargo a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde90e5412b67f78dc87523762b773518c730dd647dea210658c7b27aaeba462**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5171

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSION S.A.
DEMANDADO : CARLOS JULIO MONTAÑO VALENCIA – MARIA LEONISA
VALENCIA DE MONTAÑO
RADICACION : 76 001 4003 010 2019 00735 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ce6ae08850025302b6627fa8e2f28f4d11c2862fc806d4f930441291d9d217**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5172

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ARTURO CONTRERAS CASTILLO
RADICACION : 76 001 4003 011 2019 00728 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría expídase nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha 07 de febrero de 2022, mediante el cual se declara terminado el presente trámite por pago de las cuotas en mora, aclarándose que el oficio a dejar sin efecto es el N°. 4325 del 12 de noviembre de 2019 del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali.

Ejecutoriado el presente proveído pase a secretaría para proceder con el desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5d8f132f014f755be2428d927557be1d328ad4dea5717f220918df8bd759f4**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:12 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5161

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPRISMA
DEMANDADO : CARLOS HERNANDO CAICEDO URREA
RADICACION : 76 001 4003 013 2018 00175 00

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención del 25% del salario mínimo legal vigente, sobre los dineros devengados o por devengar por la parte demandada CARLOS HERNANDO CAICEDO URREA, identificado con c.c. 16.677.495, en calidad de empleado de INTERLOGISTICA Y PROCESOS DEL VALLE S.A.S. LIBRESE oficio. El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$17.919.900.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico de la abogada LILIANA POVEDA HERRERA, lilipoherrera2@yahoo.es, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal



Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544fed9179e70278dac802c02276741d2bf706642c864f598d6be9e4be9ac67**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5166

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : ARIEL ROSERO CORAL
RADICACION : 76 001 4003 014 2018 00955 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.-** Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12Código de verificación: **eac549d83d9c380c6a4ff3be40c5194ab009cc962128a2c361671e06b48ea565**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5164

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ MOSQUERA
RADICACION : 76 001 4003 015 2017 00159 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.-** Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12Código de verificación: **cb4a5da46a0d5d101b2777cc5fbc43e644e5510aae053255049659fb93d37e29**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5163

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : WILLIAM BENAVIDEZ - MARCIA ANDREA RAMIREZ ESPINOSA
RADICACION : 76 001 4003 017 2020 00132 00

Vista la solicitud que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ABSTENERSE de correrle traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, toda vez que el capital no cumple con los lineamientos del auto que libra mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución,

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf7537b684f71b13a51881f5b78d974ef6e2115d464c7567e3f5051109351ed**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5190

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : BELLINET GIRALDO DIAZ
RADICACION : 76 001 4003 019 2017 00006 00

Vista la solicitud que antecede y en atención a lo señalado en el art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo, en cuanto a que solo es embargable la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual. Con auto de fecha 1º de agosto de 2022, se puso en conocimiento la comunicación aportada por la Fundación Mercedes Herrera Mora de Tenorio, mediante el cual informan que la demandada percibe un salario mensual equivalente a un salario mínimo, por lo que no es posible dar aplicación a la medida de embargo.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- NO ACCEDER** a la solicitud que hace la parte actora, por las razones expuestas.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a542f3c61aa765a666c0f6cddca7f1ba43873ccfda6a81c1fd6947b23f4546**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5185

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JUAN CARLOS PATIÑO HOYOS
DEMANDADO : EVELYN CARDONA FERNANDEZ
RADICACION : 76 001 4003 019 2018 00620 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO AV VILLAS .

Asunto: Oficio número CYN0046242021 de 20210414. Radicado
76001400301920180062000 de JUAN CARLOS PATIÑO HOYOS Contra EVELYN
CARDONA FERNANDEZ con número de identificación 1130588297.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4c3428a48bda1e3645f29286afb245c2017206ca5069da58744ea720f8ed2c**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5158

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CORPORACION LOS CAÑAVERALES
DEMANDADO : WILSON SANCHEZ OCAMPO – GLORIA ESTELA VELEZ BENAVIDES
RADICACION : 76 001 4003 020 2018 00199 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO AV VILLAS .

Asunto: Oficio número CND0041142022 de 20220131. Radicado 76001400302020180019900 de CORPORACION LOS CAÑAVERALES Contra WILSON SANCHEZ OCAMPO con número de identificación 16535096.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0c11143b103a232e9a2bd3df429f0077e11e773279f9983d4a61fc56e3f52a**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 5144

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :EDIFICIO JESSICA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO :PINEDA ESCANDON ASOCIADOS S.C. PINES
MARIA DEL PILAR OQUENDO
PINEDA ESCANDON ASOCIADOS
RADICACION :76 001 4003 021 2011 00522 00

Menciona el demandante que aporta el 18 de noviembre de 2022 liquidación del crédito sin embargo se observa que se trata de certificación de deuda pues no incluye con claridad la imputación del abono ordenado en auto No. 2338 de 24 de junio de 2022 por \$10.810.000,00 M/CTE.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ABSTENERSE de tramitar la liquidación del crédito aportada. Se conmina al demandante para que se ajuste a las observaciones contenidas en esta providencia al presentar su liquidación.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 13-12-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0133c7173ae8911a57b50a5dd285c6e6704f591e1db8e33e66e4844d3106798**

Documento generado en 09/12/2022 03:40:45 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5176

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : FERNANDO ESPINOSA MORENO
RADICACION : 76 001 4003 021 2018 00614 00

Visto el escrito que antecede y teniendo en cuenta que no se ha perfeccionado el secuestro del vehículo de placas KDP-579.

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por el parqueadero IMPERIO CARS

Por lo anterior y al tenor del numeral 5 del Acuerdo No.2586 de 2004, del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, solicito al despacho se sirva ordenar al demandante el pago de las tarifas ocasionadas por concepto de bodegaje del vehículo de PLACA KDP579, que se liquida según lo autorizado por la DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACION BODEGAJE

TIPO	KDP579 DEL 06-10-2020 AL 22-11-2022			
	X DIA	X MES	S DIA	S MES
2013			-	-
2014			-	-
2015			-	-
2016			-	-
2017			-	-
2018			-	-
2019			-	-
2020	21	2	451.500	604.814

1/22, 14:19 Correo: Memoriales 04 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

2021		12	-	3.660.179
2022		11	-	3.623.576
TOTAL BRUTO				8.340.069
IVA	19%			1.584.613
TOTAL				9.924.683

SEGUNDO.- Por secretaría actualizar y remitir al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, al correo electrónico abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 08 de julio de 2022, numeral quinto, a fin de que este sea tramitado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddc1bacc798a649d661d1675c05d6805ee30038751ca16776ecd6b2144e3e**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5167

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HILDA EUNICE ARCOS CAMPO
DEMANDADO : HENRY EDUARDO ENRIQUEZ ARCOS
RADICACION : 76 001 4003 021 2019 00211 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería como apoderado judicial de la demandante HILDA EUNICE ARCOS CAMPO, a la abogada INGRID FERNANDA RIOS DUQUE, con c.c. 31.972.192, quien porta la T.P. No. 70.284 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.-

Certificado de Vigencia N.: 750046

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **INGRID FERNANDA RIOS DUQUE**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 31972192.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	70284	23/09/1994	Vigente

SEGUNDO.- Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa74b9832a073fcea2c0e5aa1ff476a6d21da82047cbe5495e859b811342faf**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5184

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ALVARO OSORIO CORTES
DEMANDADO : JOSE FERNANDO MERCADO PIEDRAHITA – VERONICA SALAZAR HURTADO
RADICACION : 76 001 4003 023 2020 00184 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación de la actualización del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ce2c264d86211002b6e3164e3ad5816b8b991aa1d79a0dd1946eb149ec6010**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:17 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5178

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : ORLANDO TRUJILLO POLANIA
RADICACION : 76 001 4003 024 2011 00309 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que el presente trámite se encuentra suspendido por trámite e INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, adelantado ante la ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ASOPROPAZ.

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR sin trámite alguno el escrito de renuncia de poder que antecede, el cual se resolverá una vez se defina el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante interpuesto por el señor ORLANDO TRUJILLO POLANIA.

SEGUNDO.- AGREGAR lo informado por la ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE – ASOPROPAZ, acerca del acuerdo de pago efectuado entre el demandado ORLANDO TRUJILLO POLANIA y los acreedores. En consecuencia, continúese suspendido hasta que se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago aprobado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SecretarioFirmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9767145ead98a565c985babc2f63072fc387fa7383b69fa7bf0f78fd926947**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5189

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
DEMANDADO : WILMAR ALBEIRO CARDENAS GALLEGO
RADICACION : 76 001 4003 024 2018 00736 00

Es aportado por la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia – Inspección Permanente de Policía – Casa de Justicia Siloe – Elizabeth Bastidas Rivera, Inspectora, el despacho comisorio N°. CDN/004/1522/2022, diligenciado el 18 de noviembre de 2022.

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste el despacho comisorio N°. CND/004/1522/2022, debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **c944bee93628732dd0a97638a07df00b2038fc03833d0e46d33ee9d2d99347e6**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5169

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : C.R. SANTA MARTHA DE LOS CABALLEROS P.H.
DEMANDADO : PAOLA ANDREA GOMEZ GIRALDO – JAVIER EDUARDO LOPEZ RUBIO
RADICACION : 76 001 4003 025 2014 00354 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO AV VILLAS .

Asunto: Oficio número 20220209 de CND0042102022. Radicado 76001400302520140035400 de CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARTHA DE LOS CABALLEROS PH Contra PAOLA ANDREA GOMEZ GIRALDO con número de identificación 29108723.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e53faa95fe38f8baa4b5604a215f3815e76024dd54bae464b8c02e6f70072e**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5186

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : LUIS GUILLERMO RESTREPO SANCLEMENTE – MARIA ELENA
LLANOS VALDERRAMA – GENTES LTDA – TECNIGENTES S.A. –
GENTEFICIENTE EST S.A.S. EN LIQUIDACION
RADICACION : 76 001 4003 025 2019 01020 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO AV VILLAS .

Asunto: Oficio número 20220216 de CDN0042762022. Radicado
76001400302520190102000 de BANCO DE OCCIDENTE SA Contra
TECNIGENTES SA con número de identificación 800220572.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa16c4204fa1c52c7f51c2cec5be9c1cd782ba028c56cc98f7d86b91a49163ef**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 5149

EJECUTIVO :HIPOTECARIO (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE :MILTON RAÚL CARMONA SALAZAR Y ROSSANA ORDOÑEZ LORA
DEMANDADO :DIANA PATRICIA PÉREZ ABELLO C.C. 31.580.629
RADICACIÓN : 76001-40-03-025 2022 00451 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO. AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**SEGUNDO:- Por Secretaria DESE** traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 13-12-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12Código de verificación: **2ae063227fa408a85d60d5382440052cb443cb8d98e1075c54fe61f75be8b300**



Documento generado en 09/12/2022 03:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 5145

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE : JUAN PABLO CRUZ MONTAÑO
DEMANDADO : G & G INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. Nit- 900388798-4
RADICACIÓN : 76001-40-03-26-2020 000473 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 13-12-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8e7e8ddaf91153c65a3e6a254b9424c75b0748e5ea6e5159325cfbd22f360e**

Documento generado en 09/12/2022 03:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 5143

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA GENESIS –COOGENESISNIT 805.012.123-1
DEMANDADO :YENNY ANDRADE ANDRADE C.C. 31.449.716
 ANDERSON TRUJILLO AGUIRRE C.C. 16.848.500
RADICACIÓN :76 001 40 03 027 2013 00350 00

Solicita la demandada **YENNY ANDRADE ANDRADE C.C. 31.449.716** la reproducción de oficios de desembargo.

El proceso se encuentra terminado por auto No. 653 de 28 de abril de 2016, y la medida de embargo de remanentes se encuentra cancelada.

A la fecha no se observa cumplida la conversión de títulos por parte del juzgado e origen y tampoco se ha informado sobre inconsistencias que impidan su materialización.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REPRODUCIR los oficios de desembargo ordenados dentro del proceso a saber:

- **BANCO BBVA para la cancelación** de la medida de embargo que pesa sobre la pensión de **YENNY ANDRADE ANDRADE C.C. 31.449.716**, comunicada por Oficio No. 1572 de 13 de junio de 2013.

POR SECRETARIA remítase al destinatario el oficio ordenado, dejando la pertinente constancia y con copia a la demandada.

SEGUNDO. REITERAR al **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** la solicitud de conversión de títulos de este proceso **EJECUTIVO de COOGENESIS contra YENNY ANDRADRE ANDRADE C.C. 31.449.716y/o RADICACION: 76001-40-03-027 2013 00350 00** a la cuenta única judicial No. 760012041700y código de dependencia No. 760014303000(OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

El Juzgado de origen deberá comunicar a este Despacho el cumplimiento de dicho trámite y/o si existen inconsistencias que impidan tal conversión a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 13-12-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3987d78c2bedd77f50685757f78bdfa70b79155c3fe66b461caf0b3f9075e80d**

Documento generado en 09/12/2022 03:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5168

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : GLADYS ESPERANZA MARCILLO OCAÑA - RICARDO
INSUASTY MARCILLO
RADICACION : 76 001 4003 027 2019 00638 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO AV VILLAS .

Asunto: Oficio número CND0046042022 de 20220418. Radicado 76001400302720190063800 de CENTRAL DE INVERSIONES SA Contra GLADYS ESPERANZA MARCILLO OCAÑA con número de identificación 30727668.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543c1d964163959cbdc02448ec3da0241de3aac7a7fe4795ce139adc26eda38f**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 5147

EJECUTIVO :SINGULAR (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE :BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO :HERNAN DE LA CRUZ CORREA C.C. 7.525.195
RADICACIÓN : 76001-40-03-027 2022 00583 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Se presentó liquidación del crédito, ubicación 008.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 13-12-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3f7ca627dfa207db81120921e5607daebf67a215cb3da3098c8ce7886dd63a**

Documento generado en 09/12/2022 03:40:48 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5173

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CANEY P.H.
DEMANDADO : WILMER FRANCO CHAVEZ – AMPARO FRANCO DE SILVA
RADICACION : 76 001 4003 028 2011 00265 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados a la parte demandada ROSA NELLY CHAVEZ DE FRANCO, con c.c. 29.079.300, en el proceso COACTIVO que adelanta el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Tesorería General – Alcaldía de Santiago de Cali, ordenado por resoluciones 47494 y 47495 del 11 de septiembre de 2020 sobre el bien inmueble con folio de matrícula 370-491106, predio K018303080901. El anterior embargo se limita hasta la suma de \$100.000.000.00.

SEGUNDO.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Tesorería General – Alcaldía de Santiago de Cali, a fin de que se sirva remitir con destino al presente proceso copia del proceso coactivo que se adelanta contra ROSA NELLY CHAVEZ DE FRANCO; proceso que afecta el bien inmueble con folio de matrícula 370-491106, predio K018303080901.

Líbrese y remítase oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f73fe5ba1cdaa2cea2815d9a4d34d4b2a34694938a72cd14db0eb2d7c66c693**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5159

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO : YINA LIBESTH RODRIGUEZ CASTAÑEDA
RADICACION : 76 001 4003 028 2017 00211 00

Es aportado por el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, el despacho comisorio N°. 04-121, diligenciado el 19 de octubre de 2022.

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste el despacho comisorio N°. 04-121, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7a6f250654cd4c5cdbb5344619b84aba9d4b6ed387080af5994cbd6c944452**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:19 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 5148

EJECUTIVO :SINGULAR (MINIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE :FINDECON CO S.A.S.
DDO. :ANDRES FERNANDO AMAYA PALTA C.C. 94.550.661
RAD. 760014003028-2020-00007-00.

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 13-12-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b94b7226b4eb646792af3853133cf854d4db31296f46dcc1c8e601c735bcf6**

Documento generado en 09/12/2022 03:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 5150

ROPCESO :EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE : BANCO POPULAR
DEMANDADO : DANIEL MAURICIO GONZALEZ DUQUE C.C.
RAD. : 76001400302820210065300

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

En ubicación 028 obra comunicación del BANCO AV VILLAS que informa:

Asunto: Oficio número 3182 de 20211213. Radicado 76001400302820210065300 de BANCO POPULAR SA Contra DANIEL MAURICIO GONZÁLEZ DUQUE con número de identificación 1112770661.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO del interesado la información enviada por el BANCO AV VILLAS.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 13-12-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8865b1538995284ff81f0e0c2cbc69206588317b2e008cdc140a0f3bdcb7326**

Documento generado en 09/12/2022 03:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5160

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS
DEMANDADO : CARMEN CECILIA CHICA ORTIZ
RADICACION : 76 001 4003 030 2019 00909 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte actora, la comunicación aportada por ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. CND/004/2072/2022 CON RADICADO No. 76 001 40 03 030 2019 00909 00 OFICIAR - 9702. Demandante COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS Nit. 8600140406, Demandado CARMEN CECILIA CHICA ORTIZ.

En atención al asunto, informamos a ustedes que la señora CARMEN CECILIA CHICA ORTIZ, ya no labora en la empresa, su retiro se produjo el día 09 de mayo del año 2020.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e982c64758d808892534e9ffc1513da7a3ceac03b4df49bd82505953eda6e02a**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5181

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : ROBER JAMES BORJA VINASCO
RADICACION : 76 001 4003 032 2018 00576 00

Vista la solicitud que antecede y en virtud de la naturaleza del presente proceso según lo dispuesto en el art. 468 del C.G.P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud de decretar las medidas cautelares, toda vez que la obligación en dinero se persigue exclusivamente con el producto del bien aquí gravado con prenda, ya que se trata de un proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PRENDARIA, del vehículo de placas KLS-497.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12Código de verificación: **cae28a94c1f7c367c086a8b7a3ebc4b600fd51ab7175e04234dbfae9e9ecafcd**



Documento generado en 09/12/2022 07:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 5151

EJECUTIVO :SINGULAR (MINIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS :DIANA MARIA RICARDO VELEZ C.C. 31528544 (LIQ.Patrimonial)
DISEÑO FABRICACION Y MONTAJES SAS EN LIQUIDACION, Nit.
900187716-2.
DISEÑOS Y FABRICACIONES ESPECIALES S.A.S NIT. 9003520162
RADICACION :760014003032 2019 00291 00.

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 13-12-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 877dedfe2ce6d78cdc18ea68103f3fb657518876f368f3027531f6445fe3f6e8

Documento generado en 09/12/2022 03:40:50 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 5152

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE :BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS :JAIR DE JESUS MONTOYA SERNA C.C. 16.707.288
RADICACION :760014003032-2022-00070-00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 13-12-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff3a36334fdf9e37ec4507c8b49cd396520bb971262bfe08dcc1c704e2d084b**

Documento generado en 09/12/2022 03:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 5142

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :REINTEGRA S.A.S. Nit.900355863-8
DEMANDADO :CARLOS JULIO GOMEZ QUINTERO CC No. 1.121.907.736
RADICACION :76 001 40 03 033 2021 00703 00

El Juzgado 33 Civil Municipal de Cali informa sobre conversión de títulos para este asunto por \$5.866.922,00 M/CTE.

Dentro del proceso no se ha presentado la liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información sobre depósitos judiciales contenida en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**

En Estado No. 095 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 13-12-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ef8c870bb5ad76d445dae0dd1a488cc3e4e1a8ac645f413b484bf3c59344bf**

Documento generado en 09/12/2022 03:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 5152

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. “PROGRESEMOS” EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS :VALERIA SINISTERRA GARCÉS Y CRISANTO SINISTERRA BANGUERA
RADICACION :760014003033 2022 00341 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 13-12-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c43c0911cad8e4ec770ffe18af8aea575daa9938eb39e0f8d9a7756dcca31f9**

Documento generado en 09/12/2022 03:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5165

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : BERTILDA TANGARIFE DE MANRIQUE
RADICACION : 76 001 4003 034 2015 00809 00

Visto el escrito que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO AV VILLAS .

Asunto: Oficio número CND00412142022 de 20220629. Radicado 76001400303420150080900 de SANTA FE LOGISTICA CESIONARIA DE BANCO COLPATRIA SA Contra BERTILDA TANGARIFE DE MANRIQUE con número de identificación 31212175.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78a2f3b3ee31c24291cb3c141bb54b59dcdb2ffb9b91596fe2e625512fcc4fc**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5170

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANGELA MARIA HOSTOS
DEMANDADO : ANA MARIA PAZ GARCIA
RADICACION : 76 001 4003 034 2017 00465 00

Teniendo en cuenta que las partes a la par otorgan poder y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCER personería como apoderado judicial de la demandada ANA MARIA PAZ GARCIA, al abogado HERMES STEVEN CAICEDO DE LOS RIOS, con c.c. 1.144.083.432, quien porta la T.P. No. 355.337 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a el conferido y para los fines indicados en el mismo.-

Certificado de Vigencia N.: 750285

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **HERMES STEVEN CAICEDO DE LOS RIOS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1144083432.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	355337	24/02/2021	Vigente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651b2c4b5f4632840c0d823b778c2faa14d54b5c72cf8a8d67d9a13aef49ed26**

Documento generado en 09/12/2022 07:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 5156

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE : FONG Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
DEMANDADOS : CARLOS GREGORIO CIFUENTES GARCIA y MONICA PAOLA PARRA OSPINA
RADICACION : 760014003034 2019 00890 00.

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Aporta liquidación del crédito – ubicación 017.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, dese traslado a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 13-12-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48587a6ad6c0e5dfd32676d8ba74fb56033feb377c9e7e75a6d4b618e8cb405**



Documento generado en 09/12/2022 03:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 5154

PROCESO : EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR
FINANCIERO "CORBANCA"
DEMANDADO : LEIDY JULIETH OCAÑAVASQUEZ C.C. 1.143.826.622
RADICACION : 76 001 4003 035 2021 00621 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia".

Se aporta liquidación del crédito – ubicación 019

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 13-12-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c2f65a4fe1c223992ead6c466e1f75fde9c68033a10bb758d99a0d820334493



Documento generado en 09/12/2022 03:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 5155

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE : JHOANA MARCELA GARCIA DINDICUE
DEMANDADOS : JUVENAL CAICEDO LAURIDO c.c. 10483680
RADICACION : 7600140030352022-00328-00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. AVOCAR** el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 095 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 13-12-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12Código de verificación: **a4eb466817e1f4c5a3721cdda63aa6f94a1adf70722c09d3538a8be8fc57615a**

Documento generado en 09/12/2022 05:00:50 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 5175

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUDIVIA CARVAJAL MURCIA cesionaria de GRUPO CAST S.A.S. cesionario de CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA
DEMANDADO : SIRLEN ALEJANDRA PRADO RUIZ CC 25.278.454
RADICACION : 76 001 4003 002 2017 00091 00

Arriba el expediente con memorial de la apoderada judicial del señor KEVIN ALEXANDER PRADO RUIZ en calidad de deudor solidario como propietario del bien inmueble con folio de matrícula 370-495432 al que adjunta **PAZ Y SALVO** con corte **30 de noviembre de 2022** y que fue expedido por la señora MÓNICA XIMENA TAIMAL, quien funge como Administradora y Representante Legal del CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA; razón por la que solicita la terminación del proceso del proceso por pago de la obligación.

Previo a resolver se hace las siguientes precisiones a la memorialista:

En el presente asunto se dicto mandamiento de pago por auto 886 del 15/03/2017 en contra de la señora SIRLEN ALEJANDRA PRADO RUIZ y a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR ATABANZA, entre otros, para obtener el pago de cuotas de administración desde el mes de **enero de 2013 hasta julio de 2016** junto con las demás cuotas que se siguieran causando hasta verificar el pago total de la obligación. Con sentencia del 19 de febrero de 2019 que ordena seguir adelante la ejecución y demás ordenamientos.

Dentro de las actuaciones procesales surtidas la parte ejecutante allego escrito de Cesión de crédito a favor de GRUPO CAST Nit. 900.853.553-6 en donde la señora MONICA XIMENA TAIMAL BRAVO en calidad de Representante Legal de Conjunto Multifamiliar Atabanza TRANSFIERE A TITULO DE VENTA la acreencia que le corresponde dentro de este asunto, cuya fecha de suscripción fue el 10 de septiembre de 2019 y presentado memorial al Juzgado el 11 de septiembre de 2019.

Lo anterior significa que en la actualidad **existen DOS EJECUTANTES GRUPO CAST Nit. 900.853.553-6 ahora LUDIVIA CARVAJAL MURCIA y CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA el primero tiene a su favor las cuotas de administración cobradas desde el mes de Enero de 2013 hasta el día de presentación de la cesión de crédito con las cuotas causadas, esto es, hasta el 11 de septiembre de 2019.**

Con posteridad ante el Juzgado de Origen se presenta nueva CESION DE CREDITO entre el demandante cesionario GRUPO CAST SAS en favor de la señora **LUDIVIA CARVAJAL MURCIA**, aceptada por auto #1010 del 28 de mayo de 2021, significa esto, que a la nueva cesionaria le fue trasferido el derecho reconocido por cuotas de administración al cedente (**Enero de 2013 hasta el día de presentación de la cesión de crédito con las cuotas causadas, esto es, hasta el 11 de septiembre de 2019 juntos con los intereses correspondientes**), se arriba a esta precisión como quiera que no existen nuevas cesiones posteriores al 11 de septiembre de 2019 por parte del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA**.

Aclarado lo anterior, NO HAY LUGAR A ACCEDER A LA TERMINACION DEL PROCESO como quiera que no se acredita satisfecha la obligación en favor del demandante cesionario **LUDIVIA CARVAJAL MURCIA** aunado a que el PAZ Y SALVO expedido por la Administradora del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA** solo indica estar al dia por

**SIGCMA**

cuotas de administración hasta el mes de noviembre de 2022, sin que especifique la fecha inicial de dichos pagos, atendiendo que existe una cesión de crédito aceptada por el Juzgado de origen y notificada a las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la solicitud elevada, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- REQUERIR al ejecutante **CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA**, para que allegue la liquidación del crédito actualizada aplicando los abonos extraprocesales que fueron pagados por el señor **KEVIN ALEXANDER PRADO RUIZ** y la cesión de crédito que fue realizada a GRUPO CAST SAS, así mismo se pronuncie respecto del PAZ Y SALVO que le fue expedido por parte del Administración, como se expuso en la parte considerativa de este auto.

TERCERO.- REQUERIR al demandante cesionaria **LUDIVIA CARVAJAL MURCIA** para que allegue la liquidación del crédito actualizada en lo que corresponde a las cuotas a su favor, y de haber recibido abonos por estos conceptos los indique.

CUARTO.- DEJASE en conocimiento de las partes que existen depósitos judiciales por valor de **\$16.981.179** transferidos por el Juzgado de Origen a la cuenta de este Despacho Judicial, los cuales serán entregados a prorrata una vez en firme las liquidaciones que aquí se solicitan.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 13-12-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d07d10ea1096cdce8697b03f9c74c77b360cd7c8baf28e3531a76051413be09**

Documento generado en 12/12/2022 10:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>